



ACTA 16/2001

SESIÓN EXTRAORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 29-11-2001

En la Sala Ramon Llull de la Biblioteca Municipal de la Villa de El Campello, siendo las veinte horas y cinco minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil uno, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria ; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidente :

- D. Juan Ramón Varó Devesa (PP)

PP :

- D. Alfonso Vaello Ivorra
- Dña. María Trinidad Martínez Sanz
-
- Dña. Rosalía Garrido Muñoz
- D. Juan Lorenzo Giner
- D. Domingo Mirón Rodríguez
- D. Rafael Juan Esplá
- D. Juan López Gil

- D. Cristian Gomis Catalá

PSOE :

- Dña. Marita Carratalá Aracil
- D. Francisco J. Miralles Guillén
- Dña. Francisca Ramos Giner
- D. Juan Fco. Lidón Pomares
- D. Pedro Luis Gomis Pérez

BN :

- D. Vicente J. Rubio Vaello

Dña. Francisca Berenguer Samper



Ajuntament del Campello

EU :

- D. Francisco Moyano Baeza

Interventora de Fondos :

- Dña. Clara Perales Morales

Secretario General:

- D. Carlos E. Fernández Llidó, que da fe del acto.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

ORDEN DEL DIA

1.- RENTAS. Resolución de reclamaciones y aprobación definitiva de los acuerdos de imposición y ordenación de contribuciones especiales para las obras correspondientes al Colector de Aguas Residuales de la calle Convento.

2.- RENTAS. Resolución de reclamaciones y aprobación definitiva del establecimiento y ordenación del canon de urbanización para las obras correspondientes al Colector de Aguas Residuales de la calle Convento.

3.- CONTRATACIÓN. Convenio a suscribir con la Conselleria de Medio Ambiente para recibir compensación por la recogida de papel-cartón. Expte. 124-29/01.

4.- INTERVENCIÓN. Aprobación provisional del presupuesto municipal 2002.

5.- PERSONAL. Plantilla Municipal año 2002. Aprobación inicial.

6.- PERSONAL. Organigrama Municipal, año 2002. Aprobación inicial.

7.- PERSONAL. Clasificación, valoración y descripción de funciones de varios puesto de trabajo. Aprobación inicial.



Del indicado orden se adoptan los acuerdos siguientes :

1.- RENTAS. Resolución de reclamaciones y aprobación definitiva de los acuerdos de imposición y ordenación de contribuciones especiales para las obras correspondientes al Colector de Aguas Residuales de la calle Convento.

Se da cuenta de la propuesta del Alcalde-Presidente, que dice así:

“1. El acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales referidas a las obras correspondientes al Colector de Aguas Residuales de la calle Convento, adoptado por el Pleno de la Corporación, ha sido sometido a información pública por un plazo de treinta días hábiles, contados desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados han podido examinar y presentar las reclamaciones que han estimado oportunas, así como constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, de conformidad con lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Durante el periodo de exposición pública al que anteriormente se ha hecho referencia y dentro del plazo citado, se han formulado las siguientes reclamaciones:

2.1. Presentada por D. Enrique Rodríguez Hernández y otros, con Registro General de Entrada Número 9221, de fecha 9 de Julio de 2001. Mediante el escrito presentado al efecto, se solicita que la aportación municipal respecto al coste previsto de las obras, se eleve del 17 % aprobado mediante el citado acuerdo, hasta al menos el 40% del referido coste previsto de las respectivas obras. Asimismo, se solicita facilitar a quienes así lo soliciten, el pago aplazado de las respectivas cuotas tributarias.

2.2. Presentada por Doña Angela Alvarez Fernández, con Registro General de Entrada Número 8246, de fecha 19 de Junio de 2001. Mediante el escrito presentado al efecto, se solicita se considere la circunstancia respecto a la titularidad por partes indivisas, de la parcela catastral con referencia 7975010. Asimismo, se solicita el correspondiente prorrateo de la cuota correspondiente a dicha parcela, entre los titulares de la misma.

3. Considerando lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto a que el hecho imponible de las contribuciones especiales, lo constituye la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes, como consecuencia de la realización de dichas obras públicas, es de subrayar que de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la base imponible correspondiente a dicho tributo, esta constituida, como máximo, por el 90 por ciento del coste que la Entidad Local soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios, por lo que cada Entidad fijará para cada supuesto, la parte porcentual del



Ajuntament del Campello

indicado coste previsto, con la única limitación legal, anteriormente indicada y consecuentemente sin otro tipo de vinculaciones.

4. Es por lo tanto el Ayuntamiento quien determina en cada caso, la parte del coste que soporta respecto a las susodichas actuaciones. La aportación municipal no podrá ser por lo tanto, inferior al 10% del coste previsto respecto a la realización de dichas obras o establecimiento / ampliación de los correspondientes servicios. En el supuesto que nos ocupa, el acuerdo adoptado, ha previsto una aportación municipal del 17% del indicado coste soportado la Entidad Local, por lo que la base imponible de dichas contribuciones especiales estará constituida por el restante 83%.

5. Respecto al posible pago fraccionado de las respectivas cuotas tributarias, se encuentra previsto en la respectiva Ordenación General de Contribuciones Especiales. Así, una vez determinada la cuota a satisfacer, el Ayuntamiento podrá conceder, a solicitud del contribuyente, el fraccionamiento de la cuota, debiendo garantizar el pago de la deuda tributaria, que incluirá el importe del interés de demora de las cantidades aplazadas. La falta de pago dará lugar a la pérdida del beneficio de fraccionamiento, con la expedición de descubierto por la parte pendiente de pago, recargo e intereses correspondientes.

6. En cuanto a la solicitud citada respecto a la titularidad por partes indivisas, de la parcela catastral con referencia 7975010, y el correspondiente prorrateo de la cuota correspondiente a dicha parcela, entre los titulares de la misma, establece el artículo 30 de la Ley 39/88, que serán sujetos pasivos de las contribuciones especiales por la realización de obras o establecimiento de servicios, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarias de los mismos, matizando la citada Ordenación General, que las citadas contribuciones especiales recaerán sobre quienes aparezcan como dueñas o poseedoras de los respectivos bienes inmuebles.

7. Respecto al giro de cuotas individuales respecto titulares de propiedades en pro indiviso, se prevé en el artículo 39 de la citada Ley General, los copartícipes o cotitulares respectivos, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones en las correspondientes obligaciones tributarias. En todo caso, será en el momento en que se proceda a la liquidación de las cuotas individuales cuando se deberán de solicitar en su caso, por lo propios interesados, el prorrateo a que hubiere lugar, facilitando en su solicitud la relación de copropietarios, así como las cuotas o partes que poseen en los respectivos inmuebles.

Es por cuanto antecede que mediante la presente, se PROPONE al PLENO DE LA CORPORACIÓN, adopte los siguiente acuerdos:

PRIMERO.- Resolver expresamente las reclamaciones presentadas contra el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de la Corporación, de imposición y ordenación de contribuciones especiales referidas a las obras correspondientes al



Ajuntament del Campello

Colector de Aguas Residuales de la calle Convento, y cuya exposición pública se insertó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 138, de 18 de junio de 2001, en el sentido de modificar la aportación municipal equivalente al 30% (11.504.718.-ptas.)(69.144,75€) del coste previsto por la realización de las obras proyectadas, con lo que la cantidad resultante a repartir entre los beneficiarios será del 70% (26.844.343.-ptas.)(161.337,75€). En cuanto a la posibilidad de pago aplazado, se ratifican asimismo las previsiones anteriormente expuestas en cuanto a los requisitos y condiciones para su solicitud. Asimismo se ratifican las previsiones citadas, en cuanto a la posibilidad en el prorrateo de las cuotas en los supuestos de cotitularidad de los inmuebles, debiéndose en todo caso solicitar en el momento en que se proceda a la liquidación de las cuotas individuales, debiendo de facilitar en su solicitud la relación de copropietarios, así como las cuotas o partes que poseen en los respectivos inmuebles.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el acuerdo provisional citado en el apartado anterior, relativo a la imposición y ordenación de contribuciones especiales referidas a las obras correspondientes al Colector de Aguas Residuales de la calle Convento, ratificando el contenido del mismo.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la referida Ley 39/88, el texto integrado correspondiente a aprobación definitiva de la imposición y ordenación de contribuciones espaciales, referidas a las obras correspondientes al Colector de Aguas Residuales de la calle Convento.

CUARTO.- Facultar ampliamente a la Alcaldía – Presidencia, en cuanto al impulso y ejecución de dichos acuerdos.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 15 concejales presentes.**

2.- RENTAS. Resolución de reclamaciones y aprobación definitiva del establecimiento y ordenación del canon de urbanización para las obras correspondientes al Colector de Aguas Residuales de la calle Convento.

Se da cuenta de la propuesta del Alcalde-Presidente, que dice así:

“1. El acuerdo de aprobación inicial del establecimiento y ordenación del canon de urbanización para las obras correspondientes al Colector de Aguas Residuales de la calle Convento, adoptado por el Pleno de la Corporación, ha sido sometido a información pública por un plazo de treinta días hábiles, contados desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados han podido examinar y presentar las reclamaciones que han estimado oportunas, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Ajuntament del Campello

2. Durante el periodo de exposición pública al que anteriormente se ha hecho referencia y dentro del plazo citado, se han formulado escrito de reclamaciones y sugerencias por D. Juan Baeza Alberola, con Registro General de Entrada Número 8453 de fecha 22 de Junio de 2001. Las alegaciones presentadas tienen los siguientes aspectos técnicos:

1º. Alega indefensión por desconocer si dentro de la poligonal definida por las coordenadas, descritas se encuentra incluida su propiedad.

2º. Explica que en caso de que el ámbito fuese el definido como S.U.N.P. dentro del que se recoge el trazado de la C/ Convento, debería tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- a) El trazado incumple los criterios de delimitación de sectores establecido en el art.20 de L.R.A.U., y puede dar lugar en la homologación variaciones del ámbito de aplicación del canon.
- b) Podría definirse un ámbito más pequeño que el actualmente fijado, que tiene una extensión de 350.000 m², dado que la calle convento se encuentra en la parte más alta del sector, nos encontraríamos con que se ha contribuido a la realización de una infraestructura que no se encuentra dentro del nuevo sector definido ni se puede aprovechar.

3º. La calle convento debería tener carácter de red primaria de dotaciones públicas, y por ello el Ayuntamiento debe participar en los costes de su realización, no repercutiéndose al sector. Si se tratase de una red secundaria no habría por que adelantar su realización.

4º. Señala lo siguiente:

1.- No existen parcelas o solares hasta que se desarrolle completamente la urbanización y los terrenos adquieran la condición de solar.

2.- La formula polinómica a utilizar para obtener el canon, debería tener en cuenta criterios urbanísticos para la fijación de dicha cuantía, pero no tiene en cuenta más que criterios de superficie, sin aplicar medidas correctoras según la tipología de las edificaciones a situar.

3.- Si se excluyen los caminos públicos, se debe entender que estos terrenos no deberán dar lugar a aprovechamiento subjetivo dentro del sector.

4.- Se debería tener en cuenta que el Ayuntamiento es propietario del 10% del aprovechamiento del sector y por tanto debería participar en al menos el 10%.



Ajuntament del Campello

2.1 Que el ámbito definido por las coordenadas del polígono, es totalmente claro existiendo en el expediente expuesto al público representación gráfica de la polilínea a que se refiere.

2.2. Que debe indicarse, en relación a lo alegado que:

- a) Que la variación del ámbito del sector a efectos de una futura homologación del sector no resta validez a la delimitación existente en la actualidad y que ha servido como referencia.
- b) Que en aplicación de la normativa del P.G., el ámbito mínimo de suelo urbanizable no programado a desarrollar mediante programa será de 20 Ha, según lo dispuesto en el art. 225 de las NN.UU. del P.G.O.U., por lo que dada la extensión del sector no pueden producirse dos ámbitos mínimos, o más reducidos según las pretensiones del particular.

2.3 Que la definición de la calle convento como red primaria no es objeto del canon de urbanización sino de un expediente de homologación, que en la actualidad no es el objeto del expediente que nos ocupa.

2.4.1. Que si existen parcelas aunque no existan solares.

2.4.2. Que los criterios de superficie son criterios tan urbanísticos, como la tipología, la longitud de fachadas y otros. Y son además los criterios que atribuyen a los propietarios los derechos en que se verán beneficiados tras el desarrollo del planeamiento pormenorizado. Por lo que son los únicos criterios justos en estos momentos.

2.4.3. Que se entienden excluidos los caminos públicos, dado que como indica el particular no darán derecho a aprovechamiento subjetivo, tras gestionar el planeamiento que proceda.

2.4.4. Que el consistorio tendrá derecho al aprovechamiento que le corresponda cuando se gestione la ordenación pormenorizada, hasta ese momento todos los derechos sobre los terrenos corresponden a los particulares.

2.4.5. Que a la vista de cuanto antecede, se propone que los caminos municipales no dan lugar a aprovechamiento subjetivo, así como desestimar los restantes argumentos o sugerencias presentadas.

3. Que además, respecto a la participación del Ayuntamiento, no se encuentra contemplada entre las previsiones recogidas en el artículo 80 de la Ley 6/94, de 15 de Noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística, donde se determina que el citado canon se establecerá para ámbitos determinados, y su devengo será proporcional al aprovechamiento de las parcelas o solares o a su valor urbanístico, así como que su



Ajuntament del Campello

cuantía se fijará, mediante fórmula polinómica actualizable, en función de módulos de coste y unidades de obra a instalar o construir, según su repercusión unitaria sobre el aprovechamiento objetivo o su valor unitario.

Es por cuanto antecede que mediante la presente, se PROPONE al PLENO DE LA CORPORACIÓN, adopte los siguiente acuerdos:

PRIMERO.- Resolver expresamente las reclamaciones y sugerencias presentadas contra el acuerdo de aprobación inicial relativo al establecimiento y ordenación del canon de urbanización para las obras correspondientes al Colector de Aguas Residuales de la calle Convento, y cuya exposición pública se insertó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 138, de 18 de junio de 2001, en el sentido de entender excluidos los caminos públicos desde el momento en que no darán lugar a aprovechamiento subjetivo, desestimando las restantes reclamaciones y sugerencias presentadas, ratificando en sus propios términos y con la salvedad expuesta, el indicado acuerdo municipal.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el acuerdo de aprobación inicial citado en el apartado anterior, relativo al establecimiento y ordenación del canon de urbanización para las obras correspondientes al Colector de Aguas Residuales de la calle Convento.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, el texto integrado correspondiente a la aprobación definitiva del establecimiento y ordenación del canon de urbanización para las obras correspondientes al Colector de Aguas Residuales de la calle Convento.

CUARTO.- Facultar ampliamente a la Alcaldía – Presidencia, en cuanto al impulso y ejecución de dichos acuerdos.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 15 concejales presentes.**

3.- CONTRATACIÓN. Convenio a suscribir con la Conselleria de Medio Ambiente para recibir compensación por la recogida de papel-cartón. Expte. 124-29/01.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado, Sr. Juan Esplá, que dice así:

“Se da cuenta de la necesidad de completar el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de junio del 2.001 donde se aprueba la adhesión del Ayuntamiento al



Ajuntament del Campello

Convenio Marco con la Conselleria de Medio Ambiente para recibir una compensación económica por la recogida de papel cartón.

Dicho Convenio se publicó en el D.O.G.V N° 3.792 de fecha 13 de julio del 2.001, siendo necesario para suscribir el protocolo, facultar al Alcalde para su firma, es por ello por lo que es necesario completar el acuerdo plenario mencionado, al objeto de facultar al Alcalde para la firma del protocolo.

Por todo lo anterior **SE PROPONE al Ayuntamiento Pleno:**

PRIMERO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la suscripción del protocolo de adhesión mencionado.

SEGUNDO.- Dar cuenta de esta acuerdo a la Conselleria de medio Ambiente y remitir la documentación necesaria.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 15 concejales presentes.**

4.- INTERVENCIÓN. Aprobación provisional del presupuesto municipal 2002.

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde, que dice así:

“Don Juan Ramón Varó Devesa, Concejel de Hacienda, a esta Corporación

EXPONE:

Que presenta el Presupuesto General del año 2002, con la documentación correspondiente, para que adopte el Pleno los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2002, fijando los gastos y los ingresos en las cifras en euros que por Capítulos se expresan seguidamente:

I.- PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO.

A) ESTADO DE GASTOS:

<i>Operaciones Corrientes:</i>	12.541.370
1.- Gastos de Personal	6.187.689
2.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	5.281.210



Ajuntament del Campello



3.- Gastos Financieros	450.758
4.- Transferencias Corrientes	621.713
<i>Operaciones de Capital:</i>	7.068.630
6.- Inversiones Reales	5.800.000
7.- Transferencias de Capital	200.000
9.- Pasivos Financieros	1.068.630
TOTAL GASTOS	19.610.000 ,00

B) ESTADO DE INGRESOS:

<i>Operaciones Corrientes:</i>	13.610.000 0
1.- Impuestos Directos	6.581.880
2.- Impuestos Indirectos	1.095.000
3.- Tasas y Otros Ingresos	2.981.580
4.- Transferencias Corrientes	2.850.425
5.- Ingresos Patrimoniales	101.115
<i>Operaciones de Capital:</i>	6.000.000
9.- Pasivos Financieros	6.000.000
TOTAL INGRESOS	19.610.000 ,00

SEGUNDO: Igualmente, aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

TERCERO: Exponer al público el Presupuesto General inicialmente aprobado en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo de exposición, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

CUARTO: Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General, si durante el citado período no se hubiese presentado reclamación alguna.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por 8 votos a favor (PP), 6 en contra (5 PSOE y 1 EU) y 1 abstención (BN).**

En el debate previo a la votación, los portavoces –y otros concejales- emiten las siguientes opiniones:

- **La Sra. Carratalá Aracil (PSOE)** lee:

“Son múltiples las razones que al Grupo Municipal Socialista nos impide apoyar los Presupuestos que presenta el Equipo de Gobierno del PP para el año 2002.



Ajuntament del Campello

La primera, y no por ello más importante ya que todas lo son, es **la falta de fiabilidad** de los presupuestos que nos presentan. Falta de fiabilidad que viene apoyada por varias razones.

- **Incumplimiento de los pasados ejercicios.** Vds. no han cubierto a lo largo de esta legislatura ni una sola vez el presupuesto que nos habían presentado para su aprobación. Su índice de ejecución nunca sobrepasa el 70%, esperando así, entre otras cosas, mejorar el Remanente de Tesorería y, por ello, el Capítulo de inversiones de ejercicios posteriores.
- **Han dejado de ejecutar partidas enteras** (véase la creación de una Reina de las fiestas o el consejo local de bienestar) porque cuando confeccionaban los presupuestos lo hacían de cara a la galería y no sobre necesidades reales de nuestros vecinos.
- Hay que tener cuidado con las previsiones de ingresos, ya que incluso en el ejercicio del año que aún no ha **concluido los derechos reconocidos no han cumplido las expectativas que se tenían, lo que podría hacer que el endeudamiento municipal aumentara alarmantemente**, empeñando el futuro de próximas corporaciones, ya que se cubrirían con dificultad algunos gastos que pueden devenir perpetuos supeditándolos a ingresos de fácil fluctuación.

También existe una **falta de credibilidad** ya que en el capítulo de ingresos Vds. mismos hacen referencia a la inexistencia de “datos concretos sobre otras posibles fuentes de financiación”, dejando al azar, la buena voluntad y “gestión” de concejales y consellers, el que parte del capítulo de inversiones se confinancie y, por supuesto, sin olvidar al Remanente de Tesorería.

Tampoco es del todo exacto el porcentaje que Vd. Sr. Alcalde señala como gasto de personal (el 49'33%) ya que no sabe cual va a ser la totalidad del gasto que va a ejecutar, resultando curioso que para un presupuesto de alrededor de 2.500.000.000 ptas del año pasado, en comparación con los 3.251.000.000 ptas de este año sólo haya una variación del 1%.

Del Capítulo III “Gastos Financieros”, sólo habla de aquellos préstamos que se amortizan, olvidando aquellos que se consolidan. La tendencia a la baja de los tipos de interés es algo que tendremos que ver más adelante si el fenómeno de la desaceleración de la economía que nos está rodeando acaba por afectarnos directamente. Este Capítulo III junto con el IX son los que **concertando un préstamo por lo 6.000.000,00 de euros se verían en un futuro no muy lejano especialmente afectados por el exceso de carga financiera, dudando de la capacidad del Ayuntamiento para poderlos devolver.**

Todo lo que Vds. enumeran en el Capítulo de Inversiones son, ciertamente, cuestiones que hay que abordar. **Lo que nos diferencia a Vds. de nosotros es por un**



Ajuntament del Campello

lado las prioridades y por otro la honestidad, ya que determinadas inversiones Vds. decían que estaban directamente afectadas por contraprestaciones de carácter urbanístico y ahora resulta que las va a pagar el pueblo (Centro Social, Complejo de Piscinas....).

Son unos presupuestos claramente **electoralistas**. Intentan en la finalización de su legislatura **dar sentido a un programa que era una quimera, un sueño, un conjunto de ideas descoordinadas** para un pueblo que no saben aún como quieren que sea, unos dicen turístico, otros dudan de la capacidad turística del municipio, y así en un sinfín de cuestiones. No tiene un modelo de pueblo. Intentan al final que todo sea lo más importante: así el inicio de la revisión del PGOU (que Vd. Presentó desde 1995), en incremento en casi cinco veces el capítulo de inversiones sobre las del año pasado, **en resumen VOTA PP.**

Vds. hacen las cosas al revés, los presupuestos deben de ser plurianuales ya que hay ciertas necesidades que deben trabajarse en el tiempo y con un año no basta. **Son incapaces de planificar inversiones y programas a medio plazo**, trabajando únicamente el aquí y ahora, haciendo bueno el dicho de tener pan para hoy y hambre para mañana.

Pero esto de los presupuestos plurianuales se hace al inicio de la legislatura, no cuando ésta llega a su fin. Cuando lo próximo van a ser unas elecciones que no tienes Vds. aseguradas como para **hipotecar a quien gobierne**. Unos presupuestos totalmente demagógicos en el sentido más estricto de la palabra. **Ni Vds. mismos creen que puedan llevarlos a cabo. El rigor que Vds. propugnaban en todos sus anteriores presupuestos y demás actuaciones lo incumplen sistemáticamente.**

Los socialistas pensamos que la elaboración del presupuesto no es un mero trámite impuesto por la leyes sino que es un instrumento, un contrato social que se renueva años tras año con los ciudadanos de El Campello, basándose en el programa electoral y la idea de pueblo que tenemos.”

- **El Sr. Rubio Vaello (BN)** señala que en la Comisión Informativa ya presentó enmiendas referidas al bilingüismo (pidiendo normalización en las escuelas), a las guarderías (que pedía para niños/as hasta 3 años), y respecto a la previsión del endeudamiento municipal (pidiendo que se lleve a cabo en el primer semestre y sólo hasta el 50 por 100, de modo que el resto se financie, durante el 2º semestre, con el remanente del presupuesto anterior); además de que quiere replantear las relaciones SUMA-Ayuntamiento, y no encuentra partida adecuada para el turismo y el PAC no tiene partida.

El Sr. Alcalde le contesta que su propósito es no endeudarse al límite, sino financiar el importe del préstamo con el incremento previsto de los ingresos ordinarios urbanísticos; añade que, en cuanto a las relaciones con SUMA, una cosa es tratar de ciertos puntos del convenio, y otra la total relación, lo cual no cabe replantear porque



Ajuntament del Campello

supone un beneficio para este Ayuntamiento, otra de la provincia y otras de fuera de la provincia, y en este tema el grupo popular es tajante.

El portavoz del grupo popular, Sr. Lorenzo Giner, contesta que el PAC no tiene partida expresamente atribuida a Turismo, porque se encuentra distribuida entre varias partidas que repercuten en el turismo.

- **El Sr. Moyano Baeza (EU)** anuncia su voto negativo, que justifica en que hay nubarrones en el futuro de la economía, por lo que el Presupuesto debería ser restrictivo, y además, en que el equipo de gobierno basa las inversiones en posibles subvenciones, por lo que si éstas no llegan, tendrá que endeudar al Ayuntamiento de manera grave.

El Sr. Alcalde contesta a la Sra. Carratalá Aracil (PSOE) diciendo que el Presupuesto sí se ha cumplido, no al 100%, pero casi, y que, además, se ha efectuado inversiones no previstas, y todo ello sin llegar al límite del endeudamiento previsto, y que es mejor no hablar de endeudamiento ya que el partido socialista lo causó mayor cuando gobernó.

Por alusiones, interviene la Sra. Carratalá Aracil (PSOE) y pregunta al Sr. Alcalde si considera correcta la forma de dar a conocer el Presupuesto a la oposición. El Alcalde contesta que ciertamente ha ido justo de fechas, pero que la oposición ha tenido tiempo de estudiarlo).

La Sra. Carratalá Aracil continúa diciendo que hay concejales del grupo popular que todavía no han dado cuenta de lo que quieren hacer en su área, y acusa al alcalde de endeudar al Ayuntamiento para reventar la financiación del equipo que llegue después del suyo, con el pretexto de querer hacer ahora muchas cosas que debió hacer desde 1995, cuando la economía era buena; añade que cuando gobernó el PSOE hubo endeudamiento, pero en grado razonable, mientras que ahora el Alcalde no ha respetado las prioridades establecidas por el propio PP. Dice que en vez de negociar el Presupuesto desde octubre lo ha presentado como cosa hecha, sin aceptar enmiendas (que en otros años hizo suyas aunque con posterioridad a la discusión presupuestaria) y que, agravando el hecho, el mismo día del estudio en Comisión Informativa –el 12 de noviembre- presenta a la vez el Presupuesto y la revisión del Plan General.

El Sr. Alcalde contesta preguntando si acaso el partido popular no ha hecho nada, y recuerda que en las últimas elecciones obtuvo mayoría absoluta, mientras que el PSOE perdió 2 concejales, y todo ello sin aumentar impuestos (en estos momentos se escuchan exclamaciones entre los concejales de la oposición y el público asistente).

- **El Sr. Miralles Guillén (PSOE)** dice que el Sr. Alcalde no toma en consideración las enmiendas que han sido presentadas, y que el único diálogo al respecto es el habido esta mañana con el Concejale de Urbanismo. El Sr. Alcalde señala



Ajuntament del Campello

que se celebró una Comisión a la que se hizo venir a todos los concejales del grupo popular para que explicasen sus previsiones presupuestarias. El Sr. Miralles contesta que en dos horas de reunión no se puede conocer realmente un presupuesto.

5.- PERSONAL. Plantilla Municipal año 2002. Aprobación inicial.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Personal, Sr. Lorenzo Giner, que dice así:

“Por la Concejalía y Negociado de Personal se ha preparado la documentación relativa a la Plantilla Municipal del año 2002 con las variaciones que incluye respecto al último acuerdo sobre esta materia.

Se ha debatido el presente asunto en las Mesas de Negociación de 4 de octubre y 8 de noviembre de 2.001, obteniendo la conformidad de las representaciones sindicales con sujeción a condiciones.

Posteriormente se incluye la transformación de la falta de personal laboral a extinguir de Encargado de Polideportivo a personal funcionario, con conocimiento de la representación sindical.

Por todo lo expuesto a la vista del art. 126 y 127 del RDL 781/86, de 18 de abril y 22.1 i de la ley 7/85 de 2 de abril, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

1. - Aprobar la plantilla municipal del Ayuntamiento de El Campello para el año 2002, que engloba a personal funcionario, laboral fijo y eventual y que incluye las siguientes variaciones respecto al último acuerdo aprobado sobre este punto:

- Creación de 5 plazas de Administrativo de Administración General. grupo C, Nivel 21, C.E. 7.834,18 euros.
- Creación de 2 plazas de Oficial de Servicios Generales. Grupo D, Nivel 17 C.E. 5.152,67 euros.
- Creación de 1 plaza de oficial conductor. Grupo D, Nivel 17, C.E. 5.152,67 euros. por transformación de plaza de personal laboral.
- Se transforma 1 plaza de personal laboral de Auxiliar en Conserje Edificio Público Grupo E, Nivel 14, C.E. 6.126,69 euros. para ajustarse a la realidad.



Ajuntament del Campello

- Se amortizan 2 plazas de oficial albañil (1 personal laboral por jubilación y 1 personal laboral vacante).
- Se amortiza 1 plaza de operario de Servicios Generales de personal funcionario, por jubilación.
- Se transforma 1 plaza de Encargado Polideportivo. Grupo D. Nivel 17. C.E. 6.241,81 euros. de personal laboral a funcionario.

2. - Durante el plazo de 15 días se expondrá al público este anuncio mediante la publicación de un anuncio en el BOP, pudiendo cualquier interesado interponer las reclamaciones/alegaciones que considere conveniente. En caso de no presentarse reclamaciones se entiende definitivamente aprobado, en cualquier caso se publicará íntegramente en el BOP y a remitir copia de la misma a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por 8 votos a favor (PP) y 7 abstenciones (5 PSOE, 1 BN y 1 EU).**

6.- PERSONAL. Organigrama Municipal, año 2002. Aprobación inicial.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Personal, Sr. Lorenzo Giner, que dice así:

“Por la Concejalía y Negociado de Personal se ha preparado la documentación relativa al Organigrama Municipal del año 2002, que varía lo aprobado con anterioridad.

Se ha debatido el presente asunto en las mesas de Negociación de 4 de Octubre y 8 de Noviembre, quedando enterados los representantes iniciales de la propuesta de organización municipal para el año 2002.

Se trata de una organización municipal con una previsión de futuro, susceptible de ser modificada en cualquier momento, que incluye puestos que figuran en la RPT (creados y valorados) y otros puestos que no figuran en la misma, no creados ni valorados, que aparecen como objetivos a conseguir de la estructura organizativa municipal.

Visto el Art. 34 de la ley 9/87, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación, de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, se propone al pleno Municipal la adopción del siguiente ACUERDO:



Ajuntament del Campello

1.- Aprobar el organigrama municipal para el año 2002, como objetivo de la estructura organizativa municipal.

2.- Exponer al público durante 30 días mediante la publicación de un anuncio en el BOP para presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados. En caso de que no se hubiera presentado ninguna se entenderá definitivamente aprobado.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por 8 votos a favor (PP), 6 votos en contra (5 PSOE y 1 EU) y 1 abstención (BN).**

7.- PERSONAL. Clasificación, valoración y descripción de funciones de varios puesto de trabajo. Aprobación inicial.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Personal, Sr. Lorenzo Giner, que dice así:

“La relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.) de este Ayuntamiento que aprobará definitivamente por el Pleno Municipal de fecha

Entre la documentación propia de la R.P.T. figura la clasificación de los puestos de trabajo (valoración de complemento de destino y de específico) y la descripción de funciones asignadas al mismo.

La plantilla municipal del año 2002 contiene pocas variaciones respecto a la última modificación aprobada en este punto, por lo que se hace necesario clasificar los puestos de trabajo de Oficial de Servicios Generales (que se asimila al resto de oficiales) Coordinador del Voluntariado Social (este último no estaba clasificado) dado que los Administrativos se asimilan a los ya creados.

Se han debatido dichos puntos en la Mesa de Negociación de 8 y 12 de noviembre, mostrándose conforme los representantes sindicales.

Por lo tanto, en virtud de lo dispuesto en los art. 126 y 127 de RDL 781/86, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

1. - Aprobar la clasificación y la descripción de funciones de los nuevos puestos de trabajo de Administrativo de Administración general , de Oficial de Servicios Generales y de Coordinador del Voluntariado Social, según se detalla en cuadro adjunto.

2. - Exponer al público durante 15 días mediante la publicación de un anuncio en el BOP para que los interesados puedan presentar las



Ajuntament del Campello

reclamaciones/sugerencias que estimen convenientes. En caso de no presentación de reclamaciones se entenderá definitivamente aprobadas.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por 8 votos a favor (PP), 5 votos en contra (PSOE) y 2 abstenciones (1 EU y 1 BN).**

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y cuarenta y seis minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
El Alcalde